



COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO
Giraduria

Mariano R. Alonso, 23 de junio de 2025.-

DICTAMEN TECNICO PARA AMPLIACIONES CONTRACTUALES.

- a. **Que**, la Constitución de la Republica del Paraguay en su Artículo Nro. 173 De las Fuerzas Armadas establece: *“Las Fuerzas Armadas de la Nación constituyen una institución nacional que será organizada con carácter permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta Constitución y de las leyes. Su misión es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conformes con esta Constitución y las leyes...”*.
- b. **Que**, la Ley 1115 “del Estatuto del Personal Militar” en su Capitulo IV, de los Derechos del Personal Militar en Actividad Artículo 17 establece: *“son derechos esenciales impuestos por el estado militar del personal militar en actividad, además de lo establecido en la Constitución Nacional: s) ser proveído de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas, incluyendo indumentaria, transporte, comunicaciones, armas, equipo, municiones, que por la naturaleza del servicio lo requiera. Su provisión y distribución serán reglamentadas.”*
- c. **Que**, la Ley N° 4733 que “Crea la Jerarquía del Soldado Profesional en la categoría de tropas de las Fuerzas Armadas de la Nación” en su Capítulo VII de los “BENEFICIOS, ALIMENTOS Y VESTUARIOS” en su Art 17 establece lo siguiente: *“Alimentación. El Soldado Profesional tendrá derecho a una alimentación equivalente a la suministrada a los soldados que presten el Servicio Militar Obligatorio.”*
- d. **Que**, la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército (DISERINTE) tiene como misión institucional: *“Proporcionar servicio de intendencia a efectivos militares que prestan servicio en el Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en el Ministerio de Defensa Nacional, a la Gran Unidad y Unidad del Comando en Jefe de las FF AA de la Nación (Corte Suprema de Justicia Militar y Regimiento Escolta Presidencial), a la Gran Unidad y Unidad del Cuartel General del Comando de las Fuerzas Militares , a las Grandes Unidades y Unidades del Comando del Ejército, a las Grandes Unidades y Unidades del Comando Logístico, al Cuartel La Victoria y realizar actividades de acción social en caso de calamidad pública (Mediante Orden)”*.
- e. **Que**, la ley 7021/22 “de suministros y contrataciones públicas” en su Art 67 “De la modificación de los contratos.” Establece: *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*
- f. **Que**, la Resolución DNCP Nro. 4401/23 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS” Artículo 178. Modificaciones a los contratos” establece: *Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia*



contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.

En caso de obras, cuando la convocante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta.

- g. Que,** conforme la planificación y en base a estadísticas de incorporaciones de ejercicios fiscales anteriores la DISERINTE en busca de satisfacer la necesidad institucional para la Adquisición de Productos Alimenticios ha realizado el llamado a LPN N°. 12/24 PARA LA “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA DISERINTE PLURIANUAL” con ID N°. 453053 resultando la misma en la adjudicación de 12 empresas para la provisión de los productos necesarios para el presente ejercicio fiscal.
- h. Que,** en fecha 25 de noviembre del 2024 el Sr Presidente y Cmdte en Jefe de las FFAANN autoriza el ingreso de personal femenino al Centro de Instrucción Militar de Estudiantes y Formación de Oficiales de Reserva (CIMEFOR) mediante la Orden General del Comando en Jefe N°. 295, lo cual se constituyó en hecho sin precedentes resultando en la incorporación masiva de un total de 1.200 jóvenes mediante los distintos centros de reclutamiento superando así las estimaciones y estadísticas de los últimos años aumentando significativamente la cantidad de personal a ser racionado.
- i. Que,** La DISERINTE en cumplimiento a su misión institucional y en el marco del racionamiento a las Unidades y Grandes Unidades apoyadas ha realizado la actualización del costo hombre día alcanzando el monto de Gs 17.896, este cálculo se realiza a modo de proyectar el alcance presupuestario para el presente ejercicio fiscal en consideración a las incorporaciones y al personal racionado al cierre del mes de junio del presente ejercicio fiscal y para los meses consecuentes de julio a diciembre complementados con las cantidades correspondiente al ejercicio fiscal 2024.
- j. Que,** en consideración a las situaciones previamente detalladas las cuales se han constituido en situaciones imprevisibles y por ende imprevistas al momento de la solicitud del llamado de referencia y su posterior adjudicación lo que ha generado la necesidad de la ampliación de varios contratos vigentes a modo de extender el alcance de racionamiento de la DISERINTE para los meses consecuentes conforme el detalle adjunto al presente dictamen como “ANEXO Nro 1 – DETALLE DE ÍTEMS Y CANTIDADES A AMPLIAR POR CONTRATO”.
- k. Que,** la DISERINTE cuenta con disponibilidad presupuestaria necesaria en el OG 311 “ALIMENTOS PARA PERSONAS” FF 10 “RECURSOS DEL TESORO” a modo de asumir con los compromisos resultantes de las ampliaciones contractuales solicitadas.

CONCLUSIÓN :

- a.** La DISERINTE, en virtud al cumplimiento de su misión institucional y en consideración a los cálculos realizados como actualización de costo hombre día y cantidad proyectada de personal a ser racionado en los meses consecuentes del presente ejercicio se ve en la necesidad imperante de realizar las gestiones administrativas pertinentes, para realizar las modificaciones contractuales necesarias de modo a ampliar el alcance de racionamiento inicialmente previsto para el presente ejercicio fiscal.

RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente dictamen al Centro Financiero Nro. 5 “COMLOG” – UOC 5, para los trámites pertinentes. -



CARLOS DANIEL SILVA BENITEZ

COMANDO EN JEFE DE LAS FFAANN – ADMINISTRADOR DE CONTRATO